



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de febrero del 2007  
No. 30

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 436, 100-A1, 407, 96-A1, 275, 282, 05-C1, 283, 284, 285, 288, 278, 06-C1, 07-C1, 08-C1, 09-C1, 143-A1, 435, 150-A1, 135-A1, 524, 287, 418, 281, 532, 446, 447, 546, 542, 60-B1, 187-A1, 500 y 176-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 536, 537, 468, 469, 470, 35-B1, 153-A1, 452, 427, 440, 439, 441, 442, 438, 443, 445, 444, 61-A1 y 603.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, ING. FRANCISCO ALBERTO LOPEZ QUIROZ, Y EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, Y EL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, VICEALMIRANTE WILFRIDO ROBLEDO MADRID, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

## DECLARACIONES

**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

**II. Declara "EL SECRETARIADO":**

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXII, inciso a) y 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9, fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5, fracciones VII y VIII, 11, fracción XVI, 16, fracciones I, IV, V, IX, 17, fracción IX y 18, fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

**III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1o., 3, 65, 77, fracciones II, IX, XXVIII, XXXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19, fracciones I, II y XIII, 20, 21, fracciones I, III, VI Bis, XI, XVII y XXIX, 23 y 38 Bis, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio también es suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y, de la Contraloría.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracciones IV y XXIII del Artículo Segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 1 de febrero de 2006, por el que se crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, denominado Agencia de Seguridad Estatal, el Comisionado de la misma, de acuerdo a sus atribuciones y facultades, participa en la suscripción del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en los artículos 1, 3, 65, 77, fracciones II, VI, IX, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19, fracciones I, II y XIII, 20, 21, fracciones I, III, VI Bis, XI, XVII y XXIX, 23 y 38 Bis, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención del Delito y Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes y, la infraestructura y/o el equipamiento, que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

**PARAMETROS**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", distribuirá los recursos a las instancias ejecutoras correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA", por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente Convenio, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones y a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que se detalla en el Anexo Único del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", que los recursos presupuestales que se transfieren, han sido aplicados a los fines pactados por las partes, por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Único del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	
Modernizar los equipos a fin de eficientar los sistemas de comunicación y los procesos de investigación en materia de delitos contra la salud y; mejorar la operatividad de las corporaciones policíacas del Estado.	Otomar a las corporaciones policíacas en el Estado de las herramientas necesarias que permitan la investigación y la prevención de delitos.	Porcentaje de Avance de Metas Alcanzadas, entre las Metas Programadas.	
		Número de Metas Alcanzadas	= % Avance en el logro de metas
		Número de Metas Programadas	

Equipar a las corporaciones policíacas en el estado con sistemas de tecnología de punta para la prevención del delito y la detección de drogas.	Contar con el equipo de soporte a fin de mejorar las condiciones de las corporaciones en materia de investigación y detección de delitos.	Porcentaje de Avance de Metas Alcanzadas, entre las Metas Programadas.	
		Número de Metas Alcanzadas	= % Avance en el logro de metas
		Número de Metas Programadas	

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa "Prevención del Delito y Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Prevención del Delito y Combate al Narcomenudeo".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría

técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", y a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", y a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Calle Lerdo Poniente número 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNPS, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del SESNSP, **Francisco Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNPS, **Elias Saad Gánem**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, **Wilfrido Robledo Madrid**.- Rúbrica.



ANEXO UNICO  
 CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
 RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

EJERCICIO: 2006  
 FECHA DE ELABORACION: 13 DE OCTUBRE DE 2006

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES		COSTO		CANTIDAD	IMPORTE CIIVA	AREA USUARIA
UNIDAD	DESCRIPCION TECNICA	UNITARIO CIIVA	SUBTOTALES			
Pieza	Receptor GPS Móvil. GPS móvil.	31,000.00		5	155,000.00	ASE-DGIIIP
				5	155,000.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y  
 FINANZAS DEL SESNSP  
 RUBRICA.

C. JUAN BOSCO GARCIA GALAN  
 SECRETARIO TECNICO  
 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
 RUBRICA.

ING. FRANCISCO ALBERTO LOPEZ QUIROZ  
 DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL  
 DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP  
 RUBRICA.



**ANEXO UNICO**  
**CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE**  
**RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

EJERCICIO: 2006  
 FECHA DE ELABORACION: 13 DE OCTUBRE DE 2006

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA		EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA		ASIGNACION DE RECURSOS (ASE)		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		DESCRIPCION TECNICA		CANTIDAD	IMPORTE CENA	
UNIDAD	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	IMPORTE CENA	ASIGNACION DE RECURSOS (ASE)	ASIGNACION DE RECURSOS (ASE)	
Pieza	Tirador de papel de uso específico, 15 hojas.	6	3,000.00	25,400.00	División General de Asistencia e Investigaciones para la Prevención (ASE - DGIP)	
Pieza	Tirador de papel de uso rudo 2X-24.	2	37,000.00	74,000.00	ASE - DGIP	
Lote	Equipo de serigrafía en general para impresión en distintos materiales, considerando impresión en varios colores y materiales. Olla. Cámara de tinta. Mesa de revuelto o lazo como complemento de la cámara de tinta. Guías internas. Oculares. Contenedores. Máscaras bordadas. Papeles para serigrafía manual.	1	188,000.00	188,000.00	ASE - DGIP	
<b>SUBTOTALS</b>				<b>9</b>	<b>284,400.00</b>	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y  
 FINANZAS DEL SESNSP  
 RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
 RUBRICA.

C. JUAN BOSCO GARCIA GALAN  
 SECRETARIO TECNICO  
 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
 RUBRICA.



ANEXO UNICO  
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

EJERCICIO: 2006  
FECHA DE ELABORACION: 13 DE OCTUBRE DE 2006

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA		EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	
EQUIPO INFORMATICO			
UNIDAD	DESCRIPCION TECNICA	CORTO UNITARIO CIVA	CANTIDAD
Pieza	Tarjeta de video para conexión de doble monitor.	3,500.00	46
Pieza	Switch LAN	22,000.00	6
Pieza	Rutador 5540 hasta 650 Mbps.	235,000.00	3
Pieza	Microcomputadora RAM 1GB D.D. 120 GB Monitor 17"	18,500.00	100
Pieza	Unidad de respaldo 2 TB, externa.	8,500.00	2
Pieza	Tarjeta de captura de video interna	1,400.00	23
Pieza	Licencias software Altecad LT.	13,000.00	3
Pieza	Licencias software google earth plus.	250.00	12
Pieza	Licencia software Adobe Premier pro 2.0 en español.	2,800.00	4
Pieza	Licencia software servicios "quien es quien".	13,500.00	1
Pieza	Licencia software safeguard PDA.	8,500.00	10
Pieza	PDA con tarjeta wi-fi integrada SD de 1GB.	8,500.00	4
Pieza	Microcomputadora Portatil 1.83 GHZ, RAM 1GB, D.D. 80GB, Monitor 17"	5,600.00	10
Pieza	Microcomputadora 1.60 GHZ RAM 2GB, D.D. 160 GB, Monitor 17"	23,000.00	1
Pieza	Servidor de Video RAM 16 GB, D.D. 3.8 TB, Respaldo en Cinta	225,000.00	1
<b>SUB-TOTALES</b>			<b>229</b>
			<b>3,444,000.00</b>

C. JUAN BOSCO GARCIA GALAN  
SECRETARIO TECNICO  
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
RUBRICA.

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
RUBRICA.



**ANEXO UNICO**  
**CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

EJERCICIO: 2006  
 FECHA DE ELABORACION: 13 DE OCTUBRE DE 2006

EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA		UNIDAD	COSTO UNITARIO CIVA	CANTIDAD	IMPORTE CIVA	AREA USUARIA
ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA						
EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE						
DESCRIPCION TECNICA						
Vehículo Automóvil Tipo Sedán, 4 Puertas, Dirección Hidráulica		Pieza	80,000.00	10	800,000.00	ASE - DGIP
SUBTOTALES				10	800,000.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP  
 RUBRICA.

C. JUAN BOSCO GARCIA GALAN  
 SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
 RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
 RUBRICA.



ANEXO UNICO  
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

EJERCICIO: 2006  
FECHA DE ELABORACION: 13 DE OCTUBRE DE 2006

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA		EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLOGICO		DESCRIPCION TECNICA		UNIDAD	COSTO UNITARIO CIVIA	CANTIDAD	IMPORTE CIVIA	AREA USUARIA
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA						Pieza	25,600.00	15	384,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	9,400.00	10	94,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	26,800.00	15	402,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	36,000.00	4	152,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	32,000.00	10	320,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	2,800.00	35	98,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	2,700.00	10	27,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	3,800.00	46	174,800.00	ASE - DGJIP
						Pieza	280.00	50	14,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	1,700.00	2	3,400.00	ASE - DGJIP
						Pieza	1,800.00	10	18,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	2,700.00	2	5,400.00	ASE - DGJIP
						Pieza	3,200.00	4	12,800.00	ASE - DGJIP
						Pieza	80,000.00	8	640,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	1,500.00	5	6,500.00	ASE - DGJIP
						Pieza	16,800.00	2	33,600.00	ASE - DGJIP
						Pieza	75,000.00	4	300,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	4,300.00	4	17,200.00	ASE - DGJIP
						Pieza	2,800.00	4	10,400.00	ASE - DGJIP
						Pieza	2,200.00	3	6,600.00	ASE - DGJIP
						Pieza	2,800.00	3	8,400.00	ASE - DGJIP
						Pieza	13,000.00	2	26,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	8,500.00	20	170,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	3,250.00	20	65,000.00	ASE - DGJIP
						Pieza	11,000.00	4	44,000.00	ASE - DGJIP

Cámaras de video ultra pequeña de 380 líneas de resolución, Min. 3 lux	Pieza	10,000.00	2	20,000.00	ASE - DGJIP
Mochilas con cámara de video, micrófono con transmisión inalámbrica. Color 380/420 líneas de resolución	Pieza	4,300.00	4	16,800.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video blanco y negro 420 líneas de resolución, Min. 0.01 lux	Pieza	650.00	8	5,200.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video a color de 470 líneas de resolución, Min. 0.8 lux	Pieza	2,000.00	8	16,000.00	ASE - DGJIP
Cámaras día/noche de alta sensibilidad. 480 líneas de resolución, 3.8 mega píxeles 0.004 lux en color 0.001 lux en B/N.	Pieza	6,300.00	8	50,400.00	ASE - DGJIP
Celulares con transmisión de señal de audio y video, 380 líneas de resolución, Desempeño a baja luminosidad 1.2 lux.	Pieza	15,000.00	5	75,000.00	ASE - DGJIP
Celulares con transmisión de señal de video, 420 líneas TV, min. 1 lux	Pieza	13,000.00	5	65,000.00	ASE - DGJIP
Lentes de sol, microcámara integrada, 380 líneas de resolución	Pieza	5,000.00	2	10,000.00	ASE - DGJIP
Lentes de sol, microcámara integrada, 350 líneas de resolución, 0.5 lux	Pieza	2,800.00	2	5,600.00	ASE - DGJIP
Anteojos con cámara inalámbrica y micrófono de audio de alta sensibilidad. Fotocromáticos, 0.2 lux.	Pieza	17,000.00	2	34,000.00	ASE - DGJIP
Videocámaras integradas a corbata, 450 líneas de resolución, min. 0.5 lux	Pieza	2,750.00	3	8,250.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video con receptor de audio, colocada en bolígrafo con transmisor y receptor de frecuencias.	Pieza	10,800.00	3	32,400.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video con receptor de audio, colocada en bolígrafo.	Pieza	10,200.00	4	40,800.00	ASE - DGJIP
Gorras cámara de video con micrófono integrado de alta sensibilidad.	Pieza	28,000.00	4	112,000.00	ASE - DGJIP
Cámara de video oculta en botón de ropa con transmisor y receptor de señales de RF, de alta resolución, 2 lipos.	Pieza	12,000.00	4	48,000.00	ASE - DGJIP
Bolsas de dama con cámara de video y micrófono de alta sensibilidad, incluyendo transmisor y receptor de señales.	Pieza	22,000.00	2	44,000.00	ASE - DGJIP
Portafolios habilitado con cámaras de video y micrófonos inalámbricos con transmisores y receptores de radiofrecuencia.	Pieza	7,600.00	2	15,200.00	ASE - DGJIP
Portafolios ejecutivo con cámara de video 350 TV lines.	Pieza	3,600.00	3	10,800.00	ASE - DGJIP
Estuches de mano con cámara de video.	Pieza	3,400.00	3	10,200.00	ASE - DGJIP
Reloj de pulso con cámara de video y micrófono con transmisor y receptor de señales de audio y video.	Pieza	10,000.00	3	30,000.00	ASE - DGJIP
Reloj de pulso con micrófono con transmisor y receptor de señales de audio	Pieza	3,200.00	2	6,400.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video con transmisión de audio.	Pieza	5,050.00	2	10,100.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video digital, instalada en reloj de pared.	Pieza	3,800.00	2	7,600.00	ASE - DGJIP
Cámaras de video digital, instalada en reloj de escritorio, con capacidad de grabación digital.	Pieza	4,900.00	2	9,800.00	ASE - DGJIP
Gabinetes Nema 4 para instalación de equipo de grabación de video en autos y distintos dispositivos.	Pieza	45.00	10	450.00	ASE - DGJIP
Analizador de transmisiones de radio.	Pieza	378,235.00	2	756,470.00	ASE - DGJIP
Alerta portátil de micrófonos ocultos de apariencia de "beeper".	Pieza	66,000.00	2	132,000.00	ASE - DGJIP
Unidad para examen de emanaciones de sustancias químicas, drogas y explosivos.	Pieza	165,000.00	2	330,000.00	ASE - DGJIP
Sistemas programable de detección molecular.	Pieza	425,000.00	2	850,000.00	ASE - DGJIP
Llavero inalámbrico con 4 botones programables (alarma de situación)	Pieza	3,200.00	5	16,000.00	ASE - DGJIP
Binoculares visión nocturna 3.7x 7 angular.	Pieza	7,400.00	5	37,000.00	ASE - DGJIP
Monocular tipo pluma fuente	Pieza	1,200.00	2	2,400.00	ASE - DGJIP
Binoculares de gran alcance, autointerque y compactos.	Pieza	3,750.00	10	37,500.00	ASE - DGJIP
Módulo de herramientas profesional para la instalación para los equipos de captura de audio, video y transmisión.	Pieza	14,000.00	2	28,000.00	ASE - DGJIP
Monitores LCD de 7".	Pieza	3,500.00	40	140,000.00	ASE - DGJIP
Monitores LCD de 14", menú en pantalla, conexión para audífonos, a usarse en sistema NTSC.	Pieza	6,500.00	4	26,000.00	ASE - DGJIP
Micrófonos digital preamplificado de reducido tamaño con gran sensibilidad.	Pieza	1,500.00	5	7,500.00	ASE - DGJIP
Micrófonos de fibra óptica para instalación en pared, con accesorios para grabación de audio.	Pieza	2,000.00	5	10,000.00	ASE - DGJIP
Amplificador de alto poder 2.4 GHz	Pieza	1,300.00	4	5,200.00	ASE - DGJIP

Transmisores de audio y video con receptor integrado, de distintos modelos: INCA TXF - RC, con control remoto.	Pieza	1,250.00	6	7,500.00	ASE - DGIIIP
Transmisores de audio con receptor integrado, de distintos modelos: INCA Buble Gum, INCA Best, e INCA , con control remoto Body.	Pieza	1,200.00	6	7,200.00	ASE - DGIIIP
Receptores portátiles de audio y video.	Pieza	12,500.00	8	100,000.00	ASE - DGIIIP
Transmisor-Receptor de señales de audio y video.	Pieza	4,200.00	12	50,400.00	ASE - DGIIIP
Transmisor de video inalámbrico.	Pieza	18,000.00	10	180,000.00	ASE - DGIIIP
Transmisor y receptor de audio con alta capacidad de captura.	Pieza	2,800.00	10	28,000.00	ASE - DGIIIP
Transmisores de señales de video en cajetilla de cigarrillos, micrófono alta sensibilidad.	Pieza	7,800.00	3	23,400.00	ASE - DGIIIP
Receptores de audio inalámbrico de alta sensibilidad para colocar en oído tipo aparato de sordera con transmisor.	Pieza	4,500.00	3	13,500.00	ASE - DGIIIP
Transmisores y receptores de audio para transmisión de 400 - 420 KHz, con calmán para solapa.	Pieza	2,200.00	10	22,000.00	ASE - DGIIIP
Lentes retrovisores.	Pieza	85.00	5	425.00	ASE - DGIIIP
Fibroscopios adaptables a cámaras grabadoras de video con capacidad de manipulación tipo cabeza de víbora, 224 XP BW y 229 XP a color.	Pieza	860.00	4	3,400.00	ASE - DGIIIP
Alcoholímetro con memoria e impresora	Pieza	29,957.30	47	1,407,993.14	ASE - DGIIIP
Software para descargar resultado de alcoholímetro a PC	Pieza	56,925.00	4	227,700.00	ASE - DGIIIP
Roll de papel para impresora termal	Pieza	278.30	59	16,419.70	ASE - DGIIIP
Paquete de 250 boquillas para alcoholímetros	Pieza	16,255.25	48	780,252.00	ASE - DGIIIP
<b>SUB-TOTALES</b>			<b>712</b>	<b>8,961,959.24</b>	

**TOTAL EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 13,667,169.84**  
 Uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado 13,667.16 (1)  
**GRAN TOTAL 13,670,837.00**

(1) Uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por Administración directa de los recursos.

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y  
 FINANZAS DEL SESNSP  
 RUBRICA

LIC. ELIAS SAAD GANEM  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
 RUBRICA

ING. FRANCISCO ALBERTO LOPEZ QUIROZ  
 DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL  
 DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP  
 RUBRICA

C. JUAN BOSCO GARCIA GALAN  
 SECRETARIO TECNICO  
 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
 RUBRICA

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de enero de 2007).

